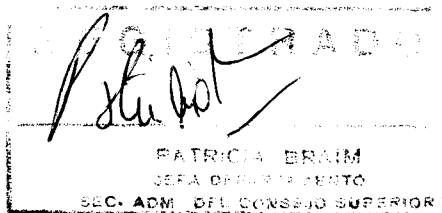




MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO



Buenos Aires, 30 de abril de 1993.-

VISTO la recusación presentada por el aspirante Ricardo-Dante ROMOLI contra los Jurados Valerio FRITELLI y Natacha ZUCCHIA TTI de la asignatura "Programación I" de la Facultad Regional Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 22 de la Ordenanza N° 554 establece: "Recusaciones": Los miembros del Jurado podrán ser recusados por escrito y con presentación de pruebas con expresión de causa por los aspirantes, personas o instituciones que invoquen un interés legítimo dentro de los cinco (5) días de vencido el plazo de exhibición previsto en el artículo anterior.

Que analizada la recusación presentada, la misma no se ajusta con lo establecido en el artículo mencionado, atento no haber aportado ningún tipo de prueba.

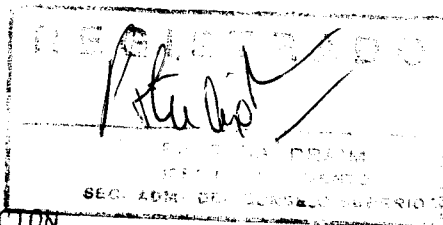
Que la Comisión de Interpretación y Reglamento analizó los antecedentes remitidos y de acuerdo con el informe de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos aconsejó no hacer lugar a la recusación interpuesta.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA

/.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

-2-

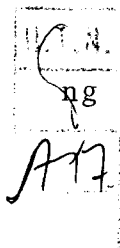
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:


ARTICULO 1°.- No hacer lugar a la recusación interpuesta por el Señor Ricardo Dante ROMOLI contra los Jurados Valerio FRITELLI y Natacha ZUCCHIATTI de la asignatura "Programación I" de la Facultad-Regional Córdoba por no ajustarse a lo dispuesto por el Artículo -22 de la Ordenanza N° 554.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 231/93.




Ingeniero JUAN C. RECALCATTI
RECTOR


Ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO GENERAL